Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3428

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación del 1.° del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.° de Enero de 1901, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1900.—P. C., *Luis Espada*.

Sr. Gobernador civil de.....

PROVINCIA DE .....

EJERCICIO DE 1901....

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que, por conducto de la Dirección general de Administración, deben rendirse al Tribunal de Cuentas, con arreglo á los artículos 129 de la ley Provincial y 165 de la Municipal y demás disposiciones vigentes.

Destino de los cuentadantes.	Clase de las cuentas.	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	Plazos en que deben rendirse.
		Mensuales.	Anuales.		

(Fecha, sello y firma del Gobernador.)

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 3436

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 50 de la ley de Patentes de 30 de Julio de 1878 dispone en su apartado 5.° que todos los productos obtenidos por la usurpación de una patente se entregarán al concesionario de ésta, y además la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere lugar. Algunos industriales de mala fe, dando á este precepto legal la significación y alcance que á sus intereses conviene, han encontrado en él un medio, en muchos casos viable, para obtener indirectamente, al amparo de un determinado privilegio, el monopolio, por tiempo á veces considerable, no sólo de la industria á que su privilegio se refiere, sino de otras que pueden competir en el mercado con aquélla, aun cuando su libre ejercicio se halle garantido por otras patentes.

A este fin deducen querella criminal por usurpación de patente contra todos aquellos industriales que con la venta de sus productos pueden reducir el mercado de los querellantes, y apoyándose en el citado precepto del art. 50 de la ley, solicitan como primera medida el embargo de todos los productos elaborados por los querellados, y el sello de las máquinas ó artefactos que emplean.

Con esto, el querellante de mala fe consigue el objeto que se propone, puesto que durante todo el tiempo que invierte la sustanciación de la querella criminal y las cuestiones prejudiciales de carácter civil que los querellados propongan en demostración del legítimo derecho con que se dedican á la industria perseguida, tendrá aquél el monopolio del mercado sin competencia alguna, con los beneficios consiguientes, cualquiera que sea después el resultado del juicio.

Implica, pues, el embargo de los productos y el sello de las máquinas y artefactos, por la sola denuncia de un supuesto delito, la prohibición de dedicarse á una industria lícita al amparo de patentes cuya legitimidad debe presumirse mientras otra cosa no se demuestre en el juicio, prohibición que se impone desde el primer momento y antes de que, probada la existencia del delito, se dicte sentencia condenatoria. Y el caso reviste mayor gravedad cuando, como sucede con frecuencia, los querellados trabajan y desarrollan su industria al abrigo de otras patentes dignas de todo respeto. Teniendo en cuenta las precedentes consideraciones, y estimando muy atendibles las razones expuestas ante este Ministerio á nombre de los industriales de buena fe que piden se les ampare en su derecho evitándoles perjuicios irreparables;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se llame la atención de V. S., como de su Real orden lo ejecuto, acerca de la

Ministerio de Cultura 2024

inteligencia y aplicaciòn del citado artículo 50 de la ley de 30 de Julio de 1878, en su apartado 5.º, á fin de que comunique las instrucciones oportunas á los Jueces de primera instancia é instrucción y á los indivíduos del Ministerio fiscal del territorio de esa Audiencia provincial, en el sentido de que cuando se deduzca una querella criminal por supuesta usurpación de patente contra industriales que trabajan garantidos por otra, no se prive á éstos *á priori*, y como medida preventiva, del libre ejercicio de su industria, sin que por esto se desconozca ninguno de los derechos que al querellante concede el citado precepto legal, ni los Tribunales pierdan ningún elemento de investigación sumarial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1900.—*Vadillo.*

Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3435

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Aprobados por este Gobierno, con fecha de hoy, los presupuestos de ingresos y gastos de las cárceles de los partidos de Córdoba, Bujalance, Lucena, Posadas y Priego, para el próximo año de 1901, así como los repartimientos formados por los Alcaldes de dichas localidades, á tenor de lo dispuesto en la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se publican á continuación los repartos referidos, comprensivos de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos de los diferentes partidos judiciales para atender á las obligaciones carcelarias de los mismos, y á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios, para el citado ejercicio de 1901, las cantidades que respectivamente les han sido señaladas.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900. —El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ.

	Pesetas.
Partido de Córdoba	
Córdoba	41.473 12
Villaviciosa	488 48
Obejo	1.390 64
Partido de Bujalance	
Bujalance	2.628 32
Cañete de las Torres	1.000 88
El Carpio	628 60
Pedro Abad	392 20
Partido de Lucena	
Lucena	9.237 50
Encinas Reales	577 50
Partido de Posadas	
Posadas	1.341 70
Almodóvar	1.179 94
La Carlota	1.035 57
Fuente Palmera	450 45
Guadalcázar	611 14
Hornachuelos	2 264 64
Palma del Río	2.655 56
Partido de Priego	
Priego	4 294 27
Carcabuey	1.804 33
Almedinilla	693 65
Fuente Tójar	392 75

Registro fiscal de la propiedad

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3434

Terminados los repartimientos de las cuotas individuales que han correspondido á los contribuyentes del término de esta capital, para el próximo ejercicio de 1901, por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, se hallan expuestos al público por término de ocho dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamación de agravio, en la Secretaría de la comisión de Evaluación de esta capital, sita en el local que ocupan las oficinas del Registro fiscal de la Propiedad.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.—El Registrador fiscal, Francisco de Viu.

Ayuntamientos

B A E N A

Núm. 3422

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal:

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 3

Se leyò y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á D. Rafael Alcalá Tienda y su familia, según lo ha solicitado, tan pronto como se empadrone en el de Málaga, donde reside, entendiéndose que no queda exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan en esta villa hasta que sea definitiva dicha baja.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos, formado por la Secretaría, acordándose remitirlos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 10

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

También se acordó que por la comisión respectiva se forme el pliego de condiciones para la subasta de la construcción de casetas en la próxima féria, sometiéndose después á examen del Ayuntamiento, para su aprobación ó reforma si lo necesitase.

Sesión del día 17

Se aprobó el acta de la sesiòn anterior.

Se acordó abonar con cargo al capítulo y artículo correspondiente, los gastos originados por D. Rafael Reyes Ordoñez, comisionado por el Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos declarados soldados en la revisión de los tres últimos reemplazos.

Eliminar definitivamente del padrón de vecinos á D. Rafael Alcalá Tienda y á su familia, puesto que la Alcaldía de Málaga manifiesta que ha sido inscrito en el de dicha ciudad.

Se aprobó el pliego de condiciones formado por la comisión respectiva para la subasta de la construcción de casetas en la próxima féria, acordándose que el remate se celebre el día 25 del actual en la Casa Ayuntamiento, de una á dos de la tarde, ante el señor Alcalde, el Síndico y los Concejales D. José Planas y D. Eduardo Monroy.

Se acordó que con objeto de dar mayor explendor á la féria que habrá de celebrarse del 4 al 10 de Octubre, y no habiendo consignaciòn apropiada en el presupuesto, se faculte al señor Alcalde para que disponga los festejos que considere necesarios, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento, y que prévia aprobación de los gastos que originen, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

A instancia de D. Lorenzo Espinosa Hita se acordó notificar á los herederos de doña Juliana Marín para que practiquen la división del capital de censos que á favor del Ayuntamiento gravan varias fincas de dicha herencia, para inscribir á nombre de cada uno la participación que le corresponda.

Sesión extraordinaria del día 27

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada para la construcción de casetas de la próxima féria, adjudicada provisionalmente al mejor postor D. Fernando Pérez Rueda, y se acordó que aun cuando el fiador solidario que ha presentado no merece desconfianza, amplíe la garantía con otra persona de mayor responsabilidad pecuniaria.

Sesión ordinaria del día 31

Se aprobò el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos adoptados en la extraordinaria del día 24.

Se acordó aprobar el apèndice al amillaramiento formado por la Junta pericial, para el próximo año, y que no habiéndose presentado reclamación contra él se remita á la Superioridad para los efectos oportunos.

También se acordó remitir á la Administración de Hacienda la lista cobratoria de cédulas personales formada para el segundo semestre del año actual, según está ordenado.

Autorizar á D. Angel Salido León, apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, para que recoja en las oficinas de Hacienda las antedichas cédulas personales.

Acordaron que el Secretario haga un viaje á la capital para presentar el apèndice y traer las cédulas personales, para que empiecen á expedirse cuanto antes, y que los gastos que se le originen se le abonen con cargo á la consignación respectiva del presupuesto.

Mes de Septiembre

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declarar la pobreza del vecino de esta villa Vicente Garrido Ariza, padre del soldado del regimiento de la Reina, núm. 2, Ramón Garrido García, que pretende eximirse del servicio militar activo por excepción sobrevenida, y que se remita al señor Juez instructor de dicho regimiento el expediente instruido con tal objeto.

Que por la comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1901, y que prévio informe del Síndico, se someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones municipales que contienen los *Boletines Oficiales* y *Gacetas* recibidos después de la última sesion.

Y no habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar 67 pesetas de aferición de pesas y medidas, con cargo al capítulo de imprevistos, por no haber consignación apropiada.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de haber suspendido del cargo de Recaudador de fondos municipales, el dia 15 del actual, á D. Sebastián de la Moneda, y nombrando á D. Rafael Reyes y Ordoñez. El Ayuntamiento acordó asentir á dicha suspensión y nombramiento, hasta tanto que se acuerde en definitiva.

Se acordó la recomposición del empedrado de algunas calles, cuyas obras, por ser de poca importancia, se harán por administración, abonándose el importe de ellas del capítulo y artículo correspondiente, prèvias las formalidades legales.

También se acordó conceder á doña Carmen del Castillo la propiedad á perpetuidad del nicho que contiene los restos mortales de su esposo don Hicio Campos, por la suma de 125 pesetas, que se compensaràn por parte de lo que á dicho señor se le adeuda, como Médico titular que fué de esta villa.

Que se forme por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto extraordinario para los gastos que hasta 31 de Diciembre originen los trabajos del Censo general de habitantes.

Se acordó facultar al señor Presidente para que adquiera un objeto de arte con destino á un premio que el Ayuntamiento destina á uno de los temas de los Juegos Florales, convocados por la Sociedad Económica de Amigos del País, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar á D. Manuel Rojano Serrano, comisionado para que acompañe y presente ante la Comisión mixta al padre del mozo Ramón Garrido García, para que ser reconocido por excepción sobrevenida.

Mes de Octubre

Sesión del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Que pase á informe de la comisión de Obras públicas, la solicitud presentada por D. Rafael Pérez Jiménez y D. Francisco Henares Aguilera, pidiendo autorización para construir un muro de contención en la calle de la Tela.

Sesión del día 12

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó abonar á D. Juan Miguel Leva y á D. Antonio Peña López pesetas 101'32, por auxiliar los trabajos de las comisiones del Censo, al formar las relaciones que preceptúa el art. 12 de la Instrucción de 6 de Julio de 1900.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron los proyectos de presupuestos municipales ordinario para el año 1901, adicional de 1899 á 1900 y extraordinario, para los gastos del Censo general de habitantes, formados por la comisión de Hacienda, y que se fijen al público por quince días, sometiéndolos después á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se acordó proceder al arreglo del empedrado de las calles Alarcones, Frailes, Cañada y Puerta de Córdoba, que se hallan en mal estado, cuyas obras se harán por administración, y su importe se satisfaga de imprevistos, por haberse agotado la consignación del artículo correspondiente.

Sesión extraordinaria del día 21

Se dió cuenta de una comunicación del señor Director general de los ferrocarriles Andaluces, referente al compromiso contraído á virtud del convenio de 22 de Agosto de 1899, de construir una vía estrecha desde la estación de Luque-Baena á esta villa, manifestando que creyendo conveniente, tanto á los intereses de la Compañía como á los de Baena, que la vía sea ancha, por lo que habría de facilitarse con este cambio el tráfico, quedaban dadas las oportunas órdenes para que se haga el inmediato estudio del empalme de vía normal, y que si el proyecto no ofrece grandes dificultades, así se realizará; cuya variación se comunicará á fin de que, con el plano á la vista, pueda el Ayuntamiento verificar la expropiación de los terrenos. Enterada la Corporación, acordó que se manifieste á la Compañía la satisfacción con que ha visto la actitud en que la misma se encuentra en cuanto se relaciona con el compromiso contraído, y en su consecuencia suspender toda gestión oficial de las acordadas para este fin, y aprobar el proyecto iniciado de transformar el ramal en vía ancha, y que tan luego como se presenten los correspondientes planos se procederá á la expropiación por cuenta de este Ayuntamiento.

Igualmente acordaron nombrar una comisión especial compuesta del señor Presidente y del Concejal D. Francisco Ruiz, asociados de D. Rodrigo Cubero, como uno de los firmantes del convenio y de D. Antonio Bermudez, como mayor contribuyente, para que pase á la ciudad de Málaga y hagan presente á la Dirección de los ferrocarriles cuanto queda expresado, y el deseo del pueblo de que se empiecen inmediatamente los trabajos, poniéndose de acuerdo para obviar cualquiera dificultad que á ello se opusiera.

Sesión ordinaria del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y se confirmaron los acuerdos adoptados en la extraordinaria celebrada el día 21.

Baena 26 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Noviembre último.

Baena 6 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, R. Alcalá.—El Secretario, Juan Ocaña.

BUJALANCE

Núm. 3432

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 del anterior, que se verifique la segunda subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas de este término, en el próximo año de 1901, tendrá lugar el remate al día siguiente de transcurrir los diez de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, por el tipo de 18.012 pesetas á que se reduce el primitivo después de hecha la rebaja del 25 por 100.

Dicho acto tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, á las doce del día, sirviendo de base el pliego de condiciones que se fijó para la primera, en el que constan también las garantías que deben presentarse por los licitadores y rematante.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Bujalance 10 de Diciembre de 1900. —Salvador de Castro y Coca.

Núm. 3433

Hago saber: que declarada nula la segunda subasta de consumos de este término, verificada el día 19 de Noviembre pasado, tendrá lugar nuevamente al siguiente día de transcurrir los diez de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, á las doce del día, terminando á las doce y media, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera, que ascendía á 173.866 pesetas 20 céntimos, bajo las condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría municipal, y con las garantías que se consignaron en el edicto que se publicó para la primera, y también constan en dicho pliego de condiciones.

Bujalance 10 de Diciembre de 1900. —Salvador de Castro y Coca.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3415

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Catalina Sánchez Rubio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, para responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, la busca y captura de la Catalina Sánchez Rubio, y caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3417

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael López García, de veinte y siete años de edad, hijo de Rafael y de María, soltero, natural y vecino de Jaén, en la calle Barranco, número quince, jornalero, de estatura regular, delgado, color trigueño, bigote rubio, pelo oscuro, ojos melados hundidos, nariz y boca regular, y viste como los de su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Jaén y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 3418

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en el mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho sustrajeron de la huerta llamada del Chavarcón, término de Pedroche, propia de Antonio Conde Medina, dos gallinas y un gallo, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo con motivo de expresado hecho; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresadas aves, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á seis de Diciembre de mil novecientos.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Julio Pellitero.

ANDUJAR

Núm. 3431

Don Francisco Vargas Machuca, Juez municipal é interino del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelo Sabatel Minguez, natural de Tordesillas, vecino de Posadas, soltero, hijo de Juan y Dolores, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero y sin instrucción, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser reconocido por el médico forense, para acreditar la edad en que se encuentre por no haber sido encontrada su partida de bautismo para unirla al sumario que se le instruye por estafa á los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á diez de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Vargas.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de la Vega.

Señas

Estatura alta, color trigueño, de carnes regulares, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, con bigote y viste pantalón de tela de algodón azul y listas blancas, blusa de la misma clase, botas blancas y sombrero hongo negro.

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 3427

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
			Del 19 al 26 de Diciembre corriente					
4355	2.ª Luisa	D. José M. y M. de Pinillos	D. Luis Jara	Demarcación	El Bañuelo	Córdoba	La Ampliación, núm. 4.319	D. José M. y M. de Pinillos.
			Del 27 de Diciembre al 3 de Enero de 1901					
4368	Los Pedros	D. José M. y M. de Pinillos	D. Luis Jara	Demarcación	San Llorente	Córdoba	La Ampliación 2.ª Luisa	D. José M. y M. de Pinillos.
			Del 4 de Enero al 11 del mismo					
4421	Santa Bárbara	D. Manuel García Bartolomé	»	Demarcación	Cerro de la Carrasquilla	Córdoba	No constan	»
			Del 12 de Enero al 15 del mismo					
4434	Doña Carmen	D. José M. y M. de Pinillos	D. Luis Jara	Demarcación	San Llorente	Córdoba	Luisa	»

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 5 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 5 de Diciembre de 1900.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 8363

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las tres de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cariez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Lepados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024